



## **AYUNTAMIENTO**

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 18** **DEL APROVECHAMIENTO DE LA DEHESA DEL TURRILLO**

#### **Artículo 1.**

El objeto de la presente ordenanza es regular el canon anual que deberán satisfacer los adjudicatarios de las hazas de "El Turrillo" para compensar estrictamente los gastos que se originen por la custodia, conservación y administración de los bienes (artículo 99 del Reglamento de Bienes).

#### **Artículo 2. Obligados.**

Están obligados al pago del canon regulado en esta ordenanza quienes resulten adjudicatarios de las parcelas o quienes les sustituyan.

#### **Artículo 3. Cuantía.**

La cuantía del canon por parcela será:

- Hazas de cereal: 1.000 pesetas anuales.
- Hazas de viñedo: 2.000 pesetas anuales.
- Hazas de olivar: 2.000 pesetas anuales.
- Hazas con otro tipo de plantación arbórea: 2.000 pesetas anuales.

Anualmente se verá incrementado el canon con el IPC que resulte publicado oficialmente en el año anterior.

#### **Artículo 4. Devengo.**

1. Se devenga el canon al Ayuntamiento en el periodo voluntario desde el día 1 de julio al 30 de septiembre. Si pasado el período voluntario no se hubiese satisfecho el importe anual, se impondrá el recargo que la ley fije en cada momento.

2. Si por cualquier circunstancia el canon fijado no hubiese sido pagado dentro del año y si pasasen dos años consecutivos sin satisfacer dicho canon y recargos impuestos, se considerará que el adjudicatario renuncia al disfrute de la parcela a favor del Ayuntamiento que dispondrá de la misma a todos los efectos, sin perjuicio de hacer efectivo por procedimiento ejecutivo los débitos que pesaran sobre la misma contra el usufructuario moroso, en atención a que éste obtuvo el rendimiento correspondiente a la misma, o que pueda legalmente obtenerlo. No obstante el Ayuntamiento podrá prorrogar por un año más el plazo de liberación del canon y recargos por el adjudicatario, si oídas las causas que hayan motivado la demora las estimase justas.

#### **Artículo 5.**

Los adjudicatarios de las hazas estarán obligados a ingresar por una sola vez 1.000 pesetas en concepto de gastos ocasionados al retirar de las dependencias municipales el documento acreditativo del derecho al aprovechamiento agrícola y forestal de la parcela.

#### **Artículo 6.**

El Ayuntamiento repercutirá anualmente a los adjudicatarios las cuotas a la Seguridad Social u otros impuestos de nueva creación por el que se viese la finca gravada.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de marzo de 1996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.